

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

Apreciable persona usuaria:

Nos referimos a su solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330015024000012**, recibida a través de la plataforma tecnológica SISAI 2.0, el pasado 15 de julio del 2024, por medio de la cual solicita lo siguiente:

“1.- Información acerca del padrón de notarios con el cual trabajan. (lista de notarias) 2.- Procedimiento para ingresar a su padrón de notarios. 3.- Tipo de tramites que realizan en Jalisco. 4. Cual es el proceso de elección de notario y todo documento oficial que lo demuestre”

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1.- El Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos, en lo sucesivo FIDERH, es un fideicomiso público sin estructura orgánica propia, administrado por el Banco de México en su carácter de fiduciario, cuya actividad sustantiva es el otorgamiento de crédito educativo a estudiantes mexicanos que desean realizar un posgrado en México o en el extranjero. Consecuentemente el soporte humano, tecnológico, administrativo y operativo es proporcionado por el propio Banco Central.

2.- En cuanto a los puntos de su solicitud, le informamos que derivado de una búsqueda exhaustiva, razonable y con enfoque amplio en los archivos institucionales del Banco de México en su carácter de fiduciario del FIDERH, no se identificó información, ni expresiones documentales que den cuenta de lo requerido en su solicitud, así como tampoco se advierte la obligación normativa de contar con la misma.

En este sentido, resulta aplicable el ***Criterio de Interpretación con clave de control SO/007/2017***, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que se transcribe a continuación:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Sin perjuicio de lo anterior, y únicamente para el caso de requerirse la expedición de copias certificadas respecto de algún poder notarial de los representantes legales del Banco de México en su carácter de fiduciario del FIDERH, se realizan 3 cotizaciones para obtener un estudio de mercado y se elige la propuesta más económica, a efecto de garantizar las mejores condiciones para el fideicomiso, en cuanto a precio, oportunidad y calidad en el servicio.

Con el objeto de continuar mejorando nuestros servicios, mucho le agradeceremos nos comparta su experiencia, haciendo clic en el siguiente ícono:



La Unidad de Transparencia del Banco de México notifica a usted la presente respuesta a su solicitud de información, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 1, 23, 26, 45, fracciones II, IV, y V, 125, párrafo primero, 126, 142, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 14, 61 fracciones II, IV y V, 126, párrafo primero, 127, 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8o., párrafos primero y tercero, 10, párrafo primero, 31 Bis, fracciones II, IV, V, y XXIX, del Reglamento Interior del Banco de México; Primero, párrafo primero, Segundo, fracción XIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Quinto, párrafo primero, y Séptimo, de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de dos mil dieciséis.

En términos de lo previsto en el Trigésimo tercero de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de dos mil dieciséis, le informamos que usted cuenta con quince días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación para interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en avenida Insurgentes Sur 3211, demarcación territorial Coyoacán, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, en la Ciudad de México.

Le recordamos que Banco de México es responsable de la protección de los datos personales que recabe, los cuales serán tratados con sujeción a las atribuciones y facultades que la normatividad aplicable le confiere, y para finalidades acordes a estas. Puede consultar nuestros avisos de privacidad en la página de Internet (www.banxico.org.mx), en la sección “Datos Personales”, subsección “Avisos de Privacidad”, o a través de la siguiente liga: <https://transparencia.banxico.org.mx/v/avisos-de-privacidad/avisos-privacidad.html>

Atentamente,

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Titular de la Unidad de Transparencia